



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
MOBILIARIA DE VEHÍCULO POR PAGO DIRECTO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00066-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS NIT. 900.776.553-3
DEMANDADA : LINA PATRICIA LOPEZ CC. 43.200.712

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que se revisado el presente asunto, se encuentra que la apoderada de la parte actora por escrito del 6 de abril del año en curso solicita la terminación por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 717
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y una vez revisado la solicitud realizada por la apoderada de **MOVIAVAL S.A.S.**, esta dependencia encuentra que en el presente asunto la única orden que se emite es la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía de conformidad a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, por ende, no es una cuestión de naturaleza contenciosa que permita acceder a la petición de terminación por pago total.

Aclárese en este tipo de procesos, el acreedor acoge la vía de pago directo, por ende la función del despacho judicial es única y exclusivamente aprehender el bien dado en garantía para dejarlo a disposición del acreedor para que continúe con el trámite de pago directo, ahora bien, de la lectura de la solicitud allegada, este despacho puede evidenciar la intención de la entidad demandante de finalizar el presente asunto, razón por la cual, bajo los preceptos del art. 314 del C.G.P. se tendrán por desistidas las pretensiones del presente trámite, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre la **MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, LINEA DISCOVER 125 ST, MODELO 2017, COLOR NEGRO NEBULOSA, DE PLACAS GOE 70E.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por las razones expresadas en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por desistidas las pretensiones de la presente solicitud de conformidad a los establecido en el 314 del C.G.P.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: LEVANTAR la orden de aprehensión que recae sobre la MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, LINEA DISCOVER 125 ST, MODELO 2017, COLOR NEGRO NEBULOSA, DE PLACAS GOE 70E. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente asunto.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c4678b1604690cf85368322c5c8727f58ff60f37a290143f80ae7ceb41b0f0a

Documento generado en 12/04/2021 10:47:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO